



Ilustre  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



GUACHAPALA

## LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE

### DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN

#### Considerando:

Que, entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, según dispone el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, está el de prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos, siendo por tanto atribución y responsabilidad de las municipalidades la prestación de los servicios de manejo de desechos sólidos;

Que, el Art. 277 del mismo cuerpo legal faculta al gobierno municipal crear empresas públicas siempre que esta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía; garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación del servicio público; e impone que la creación de la empresa se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno municipal, observando las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regula las empresas públicas;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas establece que las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, la asociación y concurso común de las municipalidades de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan, permite conformar un sistema común para la gestión de los residuos sólidos que técnica y materialmente sea liderada por una empresa pública mancomunada de los municipios de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan;

Que, el inciso segundo del Art. 289 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados crear empresas públicas en comunidad de acuerdo con la ley que regula las empresas públicas.

Que, con fecha 4 de diciembre del 2009 los representantes legales de los municipios socios suscribieron la Carta Compromiso entre la Fundación Instituto de Promoción y Apoyo al Desarrollo IPADE, y los municipios de Chordeleg, Gualaceo, Sigsig, Paute para la formulación de la Acción: Mejora de la Gestión Integral de Residuos en los Municipios de Chordeleg, Gualaceo, Sigsig y Paute, mediante la Creación de una empresa Municipal Mancomunada, y el posterior adendum de fecha 24 de febrero 2010 por el cual se incorpora a los Municipios de El Pan, Guachapala y Sevilla del Oro; y.

En uso de sus atribuciones que le confiere los Arts. 57, literal a) y j); y 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### Expide:

La siguiente **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN**



Ilustre  
Municipalidad de  
Chordeleg



GUACHAPALA

## TITULO I

### CONSTITUCION, DENOMINACION Y OBJETIVOS

**Art. 1.-** Se constituye la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan, entidad competente y responsable directa de la Administración del Sistema de Gestión: Barrido, Recolección, Limpieza, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos en los Municipios de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan. La denominación de su identidad corporativa será: "EMMAICP-EP".

**Art. 2.-** La empresa establece como sus domicilios y jurisdicción administrativa el territorio integrado por los cantones de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan, manteniendo, en relación a los servicios que presta, la o las oficinas y dependencias que fueren necesarias y se justifiquen en cualquiera de los cantones.

La empresa cuenta con personería jurídica propia, independiente de los municipios que lo constituyen, gozará de independencia técnica, administrativa, financiera y patrimonial; se rige por lo que dispone la Ley Orgánica de las Empresas Públicas, El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, esta ordenanza, los reglamentos que se dictaren, las regulaciones de su Directorio y las demás normas que le son pertinentes como empresa pública municipal.

**Art. 3.-** **Ámbito de Acción y Competencia:** La empresa asume y ejerce de modo pleno las competencias necesarias para la prestación de los servicios de aseo, la higiene ambiental y la limpieza en los cantones de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan, administrando y desarrollando un sistema de gestión para el barrido, recolección, limpieza, tratamiento, transporte y disposición final de desechos. Para su mejor desarrollo, sobre bases comerciales y de asociación responsable, podrá prestar sus servicios fuera de su jurisdicción y de manera preferente a los Municipios vecinos de estos cantones.

**Art. 4.-** **Objetivos:** La Empresa pública "EMMAICP-EP" tiene como objeto social de su gestión el prestar los servicios de higiene ambiental, aseo, recolección, limpieza, tratamiento y disposición final de residuos, especiales y peligrosos, en los cantones de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan, sin perjuicio de que este servicio pueda ser desarrollado en otros cantones de acuerdo a los convenios y contratos de asociación, concesión u otros que para la prestación de uno o varios de sus servicios se pactaren con la empresa.

El objetivo técnico operativo de la empresa no es ajeno al objetivo ambiental y social de higiene y salud protegidas por las actividades que desarrolle la empresa, por lo que, se atribuyen a la empresa todas las potestades de promoción, gestión y control que en el cumplimiento de tales objetivos le sean necesarias a su gestión.

Las acciones de la empresa serán evaluadas en función del cumplimiento de sus objetivos ambientales y sociales fundamentalmente, debiendo cumplir metas de eficiencia organizacional, económicas y financieras que permitan su sostenibilidad y sustentabilidad.

Para el cumplimiento de sus objetivos la empresa podrá establecer oficinas y dependencias en los lugares donde desarrolle sus servicios, celebrar contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con la ley y adquirir bienes inmuebles fuera de su domicilio, siempre que se justifique su necesidad comercial y de servicios.

SÍG SIG



Ilustre  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



GUACHAPALA

**Art. 5.- Funciones:** Son funciones técnicas primordiales de la "EMMAICP-EP", las siguientes

**Barrido:** Barrido de calles, aceras, avenidas, plazas, plazolotas, y demás espacios públicos

**Recolección:** Que incluye la coordinación del almacenamiento y recolección de residuos sólidos producidos en los domicilios, comercios, mercados, industrias, centros de espectáculos, hospitales, áreas verdes y en general en toda actividad generadora de residuos

**Transporte:** Transporte de desechos sólidos desde la fuente de generación hasta el lugar determinado para el tratamiento y disposición final

**Tratamiento y disposición final:** Corresponde a las diversas formas de tratamiento y disposición final que establezca la "EMMAICP-EP" para los diferentes residuos sólidos, especiales y peligrosos y la regulación y control del manejo y disposición final de los escombros o residuos de materiales de construcción.

**Art. 6.- Atribuciones y deberes de la empresa:** Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones de la empresa:

- a) Responder por la gestión eficiente del tratamiento de los residuos sólidos en la jurisdicción mancomunada de los cantones Gualaceo, Chordeleg, Sigüig, Guachapala y El Pan, debiendo desarrollar e implantar el sistema de gestión técnicamente adecuado al cumplimiento de sus objetivos;
- b) Corresponde a la "EMMAICP-EP", administrar directamente los recursos de las tasas de los servicios que preste la empresa así como todo recurso que provenga de las prestaciones de sus servicios, determinando, de acuerdo con esta ordenanza y la reglamentaciones especiales que se dicten al efecto, las tarifas de tales tasas y de todos los servicios que preste;
- c) Corresponde a la empresa la administración de los recursos que le sean asignados por las municipalidades de Gualaceo, Chordeleg, Sigüig, Guachapala y El Pan para el cumplimiento de los objetivos que le corresponden;
- d) Garantizar los servicios de aseo, higiene ambiental, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, especiales y peligrosos;
- e) El desarrollo de actividades de promoción y educación para el cuidado del ambiente y la higiene y la salud de la población;
- f) El ejercicio de labores de protección y control ambiental de modo directo en lo que corresponde a sus atribuciones operativas, y por delegación de las municipalidades de Gualaceo, Chordeleg, Sigüig, Guachapala y El Pan en lo que a tales competencias se refiere;
- g) El ejercicio de potestades sancionadoras que garanticen el control directo e inmediato de la empresa sobre el uso de los desechos y la protección de la higiene y el ambiente en los cantones de su jurisdicción;
- h) El ejercicio de la potestad y jurisdicción coactiva para la recuperación de los recursos que le corresponden;
- i) El ejercicio de todas las potestades gubernativas, de administración y gestión necesarias al cumplimiento de sus fines;

- j) La empresa ejercera todas las atribuciones que le sean necesarias y compatibles al cumplimiento de sus objetivos, de modo directo, en acuerdo con las juntas parroquiales o mediante los sistemas de contratación, asociación, delegación y concesión que considere necesarias de acuerdo con la ley y la reglamentación que dicte para el efecto; y,
- k) Las demás previstas en la ley, esta ordenanza y otras disposiciones legales aplicables.

## TITULO II

### DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA

Art. 7.- Organización Empresarial.- Los órganos de dirección y administración de la EMMAICP- EP son:

- 1.- El Directorio,
- 2.- La Gerencia General;
- 3.- La Dirección Técnica Operativa; y,
- 4.- Las Unidades requeridas para su desarrollo y gestión, constantes en el Reglamento Interno, que para el efecto expida el Directorio.

## TITULO III

### DEL DIRECTORIO

Art.8.- Integración del directorio.- El directorio de la "EMMAICP- EP " estará integrado por:

- Los Alcadesa/sas de los municipios socios los que formarán parte del Directorio de manera directa o a través de sus delegados que podran ser el vicealcalde o vicealcaldesa, concejal o concejala o un funcionario/a municipal según le faculta el literal D) del Art. 60 del Código Organico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.  
La Presidencia del Directorio estará a cargo del Alcalde/sa de uno de los municipios socios designado democráticamente de entre ellos; para este efecto se instalarán en sesión inicial autoconvocados previamente; sesión en la cual se nombrará además al Presidente Subrogante.  
La Presidencia será ejercida de manera alternada y en iguales periodos.  
Los miembros del Directorio, a excepción del Presidente, tendrán su Alterno, por ellos designados.

Art. 9.- Deberes y Atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del directorio.

1. Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza los reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes.
2. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;



JUSTITIA  
Municipalidad  
de  
Chordetec



QUACHAPALA

3. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;
4. Aprobar la desinversión de la empresa pública en sus filiales o subsidiarias;
5. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;
6. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;
7. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución;
8. Aprobar y modificar el Orgánico Funcional de la Empresa sobre la base del proyecto presentado por el Gerente General;
9. Aprobar y modificar el Reglamento de Funcionamiento del Directorio;
10. Autorizar la contratación de los créditos o líneas de crédito, así como las inversiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos empresariales, cuyo monto será definido de conformidad con la Ley Orgánica de las Empresas Públicas y su Reglamento, y con sujeción a la normativa interna de la empresa. Las contrataciones de crédito, líneas de crédito o inversiones inferiores a dicho monto serán autorizadas directamente por el Gerente General;
11. Autorizar la enajenación de bienes de la empresa de conformidad con la normativa aplicable desde el monto que establezca el directorio;
12. Conocer y resolver sobre el Informe Anual de la o el Gerente General, así como los Estados Financieros de la empresa pública cortados al 31 de diciembre de cada año;
13. Resolver y aprobar la fusión, escisión o liquidación de la empresa pública;
14. Nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del Directorio, y sustituirlo;
15. Aprobar la creación de filiales o subsidiarias, nombrar a sus administradoras o administradores con base a una terna presentada por la o el Gerente General, y sustituirlos;
16. Disponer el ejercicio de las acciones legales, según el caso, en contra de ex administradores de la Empresa Pública;
17. Autorizar a la gerencia, de acuerdo a la reglamentación dictada para el efecto, el otorgamiento de licencias y la suscripción de contratos, otorgamiento de concesiones o acuerdos de asociación para la prestación de los servicios que le corresponden brindar a la empresa;
18. Fijar las tasas y tarifas, que se aplicarán a los usuarios de los servicios de la empresa, bajo criterios de distribución equitativa de recursos, solidaridad social, focalización de subvenciones, eficiencia y recuperación del costo total de producción del servicio y de las inversiones;
19. Reglamentar la fijación de tarifas por los ingresos no tributarios correspondientes a los servicios que presta la empresa.
20. Autorizar al gerente la suscripción de contratos de asociación o prestación de servicios en jurisdicciones distintas a las de la Empresa.
21. Proponer para conocimiento y aprobación de los Concejos Cantonales proyectos de ordenanzas cuya expedición considere necesaria y que se relacionen con su ámbito de actividad;
22. Conocer y resolver sobre los informes del Gerente General de la Empresa;
23. Autorizar el otorgamiento de avales y constitución de todo gravamen sobre los bienes muebles e inmuebles de la Empresa;
24. Autorizar los traspasos, suplementos o reducciones de créditos entre partidas de diferentes programas;



ILUSTRE  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



QUACHABALLA

25. Designar de entre sus miembros o fuera de su seno a los integrantes de las comisiones especiales, para que presenten informes específicos necesarios para la adopción de resoluciones por parte del Directorio;
26. Solicitar la concurrencia a Sesiones del Directorio a los Funcionarios de la Empresa, de las municipalidades socias o a personas que por su capacidad y experiencia asesoren sobre asuntos específicos, quienes tendrán únicamente voz informativa;
27. Resguardar que los sistemas de los archivos de los desechos sólidos este en función del Plan de Manejo ambiental mancomunado que se haya aprobado.
28. Las demás que establezca la Ley, la presente Ordenanza y la Reglamentación interna de la empresa.

El Directorio es la última y máxima instancia de conocimiento y resolución en sede administrativa por los reclamos que formulen los administrados con relación a las actividades que cumple la empresa. Sus resoluciones son ejecutorias a partir de su notificación y se ejecutarán, sin perjuicio de las reclamaciones y acciones que puedan iniciarse en su contra. Sus decisiones son firmes, transcurridos 90 días término contados a partir de su notificación. Las resoluciones del Directorio no son apelables ni revocables por el Concejo Cantonal, sin perjuicio del ejercicio de la facultad revisora y revocatoria del propio Directorio.

**Art. 10.- Prohibiciones del Directorio:**

- a) Delegar las funciones que le han sido asignadas en esta ordenanza;
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones y más activos o bienes de su patrimonio o servicios de propiedad de la empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no sean debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;

e) Arrogarse atribuciones fuera del ámbito de acción y competencia; y,

Las demás que prohíbe la Ley de Orgánica de las Empresas Públicas, la presente Ordenanza, y las reglamentaciones internas de la empresa.

**Art. 11.- De las sesiones del Directorio.-** El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes en el cantón que designe el Directorio, y, extraordinariamente por disposición del Presidente o a petición del Gerente, o por tres o más de sus miembros, siempre que lo hagan por escrito y debidamente sustentada.

En las sesiones de Directorio sólo podrán tratarse los temas constantes en el respectivo orden del día, el cual no podrá alterarse por ningún concepto.

**Art. 12.-** Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización; Las convocatorias se realizarán de manera escrita, en las que constará el orden del día, el lugar, fecha y hora en que se llevará a efecto, debiendo remitirse a los miembros del Directorio la documentación relacionada con los asuntos a tratarse y que podrá ser enviada por medios físicos o electrónicos. Cuando a juicio de los asistentes, los temas a tratar revistan especial urgencia, el Directorio podrá declararse en sesión permanente hasta resolverlos.



HUSIRE  
Municipalidad  
dt  
Chordeleg



GUACHAPALA

Las sesiones serán públicas a menos que el interés empresarial requiera la reserva y, así lo acuerden todos los miembros asistentes. Sólo podrán asistir las personas que fueren expresamente autorizadas por resolución del Directorio.

Art. 13.- El quórum para que se lleve a efecto las sesiones del Directorio requerirá de la presencia de por lo menos tres de sus miembros, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el asunto se resolverá en el sentido del Presidente del Directorio. El voto de los miembros del Directorio será nominal, obligatorio y no podrán abstenerse de votar o retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el Presidente, quien será el último en votar. De no existir el quórum legal se convocará nuevamente a sesión dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Todos los miembros del Directorio participarán en las sesiones con derecho a voz y voto. Cualquier miembro del Directorio podrá solicitar que se reconsidere una decisión del Directorio en el curso de la misma sesión o a más tardar en la próxima sesión ordinaria. Con la aprobación de las dos terceras partes, resolverá sobre la solicitud de reconsideración. La votación podrá ser secreta si así lo solicitan al menos dos miembros del directorio.

Art. 14.- Las deliberaciones y resoluciones del Directorio constarán en las actas respectivas que serán elaboradas bajo la responsabilidad del secretario y que serán suscritas por el Presidente(a) y el Gerente General quien será además el custodio las actas y encargado de dar fe de las resoluciones tomadas.

Art. 15.- Las o los miembros del Directorio no percibirán dietas por cada sesión.

#### TITULO IV

#### DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 16.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;
- b) Legalizar las actas con su firma conjuntamente con el Secretario del Directorio;
- c) Dirimir la votación en caso de que el empate subsista en dos votaciones consecutivas en distintas sesiones;
- d) Someter a conocimiento de los concejos los asuntos aprobados por el Directorio que deben ser conocidos por dicho organismo;
- e) Coordinar la acción de la empresa con los municipios miembros en los aspectos financieros, administrativos y técnicos cuando se establezcan acuerdos, convenios u otros compromisos de carácter legal, para el cumplimiento de sus fines;
- f) Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- g) Conceder licencia y declarar en comisión de servicios al Gerente General, con sujeción a la ley y a las necesidades de la empresa, por tiempos de hasta treinta días; y,
- h) Las demás que establezcan la presente Ordenanza y la normativa interna de la empresa.



ILUSTRE  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



GUAYACENO

## TITULO V

### DE LOS ADMINISTRADORES

**Art. 17.- Del Gerente General.-** La o el Gerente General de la EMMaicP EP. será designado por el Directorio, de fuera de su seno, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República. Será de libre nombramiento o remoción pudiendo ser reelegida o reelegido por una sola vez. La remoción del o de la Gerente General o Gerentes de Filiales o Subsidiarias no darán lugar al pago de indemnización alguna. Ejercerá sus funciones por el período de 4 años contados a partir de su designación.

Para ser Gerente General se requerirá: 1) Acreditar título profesional mínimo de tercer nivel; 2) Demostrar conocimiento y experiencia vinculados a la actividad de la empresa; y, 3) Demás requisitos determinados en la normativa interna de la Institución.

En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo subrogará el Gerente General Subrogante, mientras dure la ausencia o la incapacidad. En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio el que designe al Gerente General Subrogante.

#### **Art. 18.- Deberes y Atribuciones del Gerente.-**

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública;
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
3. Suscribir las alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;
5. Presentar al Directorio las memorias anuales de la empresa pública y los estados financieros;
6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública;
7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;
8. Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de las Empresas Públicas;
9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible;
10. Designar al Gerente General Subrogante;





Ilustre  
Municipalidad  
de  
Chordetec



GUACHAPALA

11. Resolver sobre la creación de agencias y unidades de negocio;
12. Designar y remover a los administradores de las agencias y unidades de negocios, de conformidad con la normativa aplicable;
13. Nombrar, contratar y sustituir al talento humano no señalado en el numeral que antecede, respetando la normativa aplicable;
14. Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias o unidades de negocios, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna;
15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas;
16. Ejercer la jurisdicción coactiva en forma directa o a través de su delegado;
17. Actuar como secretario del Directorio con derecho a voz y sin voto;
18. Administrar y liderar la Empresa ejecutando y celebrando a nombre de la misma todos los actos y contratos que fueren necesarios de acuerdo con las Leyes los Reglamentos y Resoluciones de política general adoptadas por el Directorio;
19. Informar y someter a consideración y aprobación del Directorio el programa de obras, mejoras y aplicaciones de los sistemas de gestión de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción de la Empresa. El programa de obras y servicios forma parte del presupuesto de la Empresa y serán aprobados con él;
20. Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de crédito de las partidas de un mismo programa;
21. Ejercer la supervisión y control de los procesos en que intervenga el sector privado, para la ejecución y prestación de lo servicio que son competencia de la Empresa;
22. Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas en las Leyes, Ordenanzas, Resoluciones, Acuerdos, Contratos, Actas de negociación y demás documentos que rigen en el funcionamiento, operación, administración y prestación de los servicios que sean competencia de la Empresa;
23. Velar por la adecuada y óptima utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la Empresa de acuerdo con la Ley;
24. Someter a consideración del Directorio hasta el 31 de enero de cada año los balances del ejercicio del año anterior;
25. Solicitar a la Contraloría General del Estado la realización de los exámenes especiales o auditorías cuando a su juicio existan circunstancias que así lo requieran o cuando el Directorio lo determine; y,
26. Las demás que le asigne la Ley, su Reglamento General, la presente ordenanza y las normas internas de la empresa.



ILUSTRE  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



GUACHAPALA

**Art. 19.- Gerente General Subrogante.-** El Gerente General Subrogante reemplazará al Gerente General de la Empresa en caso de ausencia o impedimento temporal de éste último, cumplirá los deberes y atribuciones previstas para el titular mientras dure el reemplazo.

En caso de ausencia definitiva del Gerente General, será el Directorio de la Empresa el que designe al Gerente General Subrogante.

## TITULO VI

### DE LA DIRECCION TECNICA

**Art. 20.-** El Directorio designará, previo concurso, a un Director Técnico Operativo, funcionario de libre nombramiento y de período fijo de cinco años, que podrá ser reelegido de modo indefinido. El Director Técnico Operativo será un profesional con título universitario en el área de ingeniería civil, industrial y/o gestión ambiental.

**Art. 21.-** El Director Técnico Operativo es el responsable técnico de la gestión de los servicios de la empresa. Se encuentra subordinado al Gerente y responde ante él del desarrollo de su gestión, siendo de su obligación la producción e implementación de los instrumentos técnicos y operativos que garanticen la eficiencia y eficacia de los servicios que presta la empresa. Sus funciones constarán del Reglamento Orgánico Funcional y Manual de Funciones aprobado por el Directorio.

## TITULO VII

### PATRIMONIO DE LA EMPRESA

**Art. 22.- Patrimonio de la empresa:** Forman parte del patrimonio de la empresa, los bienes:

- 1.- Los que actualmente son destinados para la prestación del servicio por las municipalidades de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan.
- 2.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera legalmente a cualquier título, las que acepte como donación con beneficio de inventario; y,
- 3.- Todos los recursos que le sean entregados o transferidos por los organismos públicos y privados, bienes que, en todos los casos, serán utilizados únicamente para el cumplimiento del objeto social de la empresa.

Los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio inicial de la empresa son los siguientes.



Honorable  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



GUACHAPALA

CODIGO	CANT	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	NO.SERIE	OBSERVACIONES
		MUNICIPIO DE GUALACEO				
	1	RECOLECTOR	PAKMOR			AÑO 2001
	1	RECOLECTOR	HELL			AÑO 2001
006-004-0016-0004		MANGUERA 2				21/2" DE DIAMETRO (LARGO DE 15 METROS
006-004-0016-0006		MANGUERA				CON ACOPLES
006-004-0016-0007		MANGUERA 2				CON ACOPLES
006-004-0016-0008		MANGUERA 3				CON ACOPLES
006-004-0016-0009		MANGUERA 4				CON ACOPLES
007-001-007-0042		IMPRESORA	EPSON	LX300 PLUS II	G8DY205107	
007-001-0010-0010		COMPUTADOR	GENERIC	PENTIUM4		INCLUYE MONITOR, CPU Y TECLADO
	2	BOMBAS FUMIGAR	JACTO			
	1	MAQUINA SOPLADORA				
003-001-0001-0008		ARCHIVADORES METALICOS		DE PISO		CUATRO GAVETAS
003-001-0039-0001		MESA DE DIBUJO				
004-001-0009-0012		TELEFONO	PANASONIC	KX-TS6LX	2F AAA021321	
004-022-0006-0001		MOTOBOMBA	IHM	31132	9202444	3"X3"
006-004-0006-0003		CARRETILLA TIPO TRICICLO				TIPO TRICICLO
006-004-0006-0004		CARRETILLA TIPO TRICICLO2				TIPO TRICICLO
006-004-0006-0005		CARRETILLA TIPO TRICICLO3				TIPO TRICICLO
006-004-0006-0006		CARRETILLA TIPO TRICICLO4				TIPO TRICICLO
006-004-0006-0007		CARRETILLA TIPO TRICICLO5				TIPO TRICICLO
006-004-0006-0008		CARRETILLA TIPO TRICICLO6				TIPO TRICICLO
006-004-0006-0009		CARRETILLA TIPO TRICICLO7				TIPO TRICICLO
006-004-0006-0010		CARRETILLA TIPO TRICICLO8				TIPO TRICICLO
006-004-0006-0011		CARRETILLA TIPO TRICICLO9				TIPO TRICICLO
006-004-0006-0012		CARRETILLA TIPO TRICICLO10				TIPO TRICICLO



Ilustre  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



GUACHAPALA

006-004-0006-0013	CARRETILLA TIPO TRICICLO11					TIPO TRICICLO
006-004-0006-0014	CARRETILLA TIPO TRICICLO12					TIPO TRICICLO
006-004-0006-0015	CARRETILLA TIPO TRICICLO13					TIPO TRICICLO
006-004-0006-0016	CARRETILLA TIPO TRICICLO14					TIPO TRICICLO
006-004-0006-0017	CARRETILLA TIPO TRICICLO15					TIPO TRICICLO
006-004-0016-0003	MANGUERA					2 1/2" DE DIAMETRO (15 METROS DE LARGO)
003-001-0010-0032	ESTANTE VERTICAL 3	ALPHAB MUEBLES S.A				PUERTAS DE VIDRIO Y MADERA (1X0,4X2)
003-001-0023-0232	SILLA MILENIUM	ALPHAB MUEBLES S.A	MILENIUM			
003-001-0048-0003	ARCHIVADOR AEREO3	ALPHAB MUEBLES S.A				
003-001-0049-0003	MODULO DE PANELERIA	ALPHAB MUEBLES S.A				1,70X1,36MTS(4,62METROS CUADRADOS)
007-01-005-00026	CPU/ COMPUTADOR	HPCOMPAG	DC5800		MXJ93805HJ	INCLUYE TECLADO MOUSE HP
007-01-012-00028	MONITOR PANTALLA PLANA	HP	L1710		CNC320PJQD	17"
200-01-010-00067	UPS	TRIPP LITE	PRO 550		9801CYO0MB82001280	
004-01-002-00014	CAMARA DE FOTOS DIGITAL	SONY	DSC-W390		6501503	CYBER-SHOT
	<b>MUNICIPIO DE CHORDELEG</b>					
	1	RECOLECTOR	HINO	GD1JLUA		AÑO 2009
		<b>MUNICIPIO DEL SIGSIG</b>				
	1	RECOLECTOR	HYUNDAI	HD120		AÑO 2009
		<b>MUNICIPIO DE GUACHAPALA</b>				
	1	Mobiliarios de oficina				
		<b>MUNICIPIO DE EL PAN</b>				
	1	Mobiliarios de oficina				



HUSTRE  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



GUACHAPALA

**Art. 23.-** Son fuentes de ingreso de la empresa:

- a) Los ingresos tributarios por los servicios que preste;
- b) Los ingresos provenientes de actividades productivas, de servicio y comerciales de la empresa y que constituyen ingresos no tributarios;
- c) Los recursos que le sean otorgados de modo legítimo por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- d) Las donaciones serán aceptadas en todos los casos con beneficio de inventario por el Directorio de la empresa;
- e) Cualquier otro ingreso correspondiente al giro ordinario de sus obligaciones; y,
- f) Las demás que le confiera las leyes, y normativa que se dictare para su efecto.

**Art. 24.- Tarifas:** La empresa municipal fijará las tarifas por los servicios que presta, teniendo como objetivo la autosostenibilidad de la empresa y la gestión eficiente en la prestación del servicio integral de residuos sólidos. Las tarifas deberán pagar los costos de producción, mantenimiento de los servicios y compensación ambiental del sistema. En ningún caso las tarifas por ingresos no tributarios podrán ser inferiores al costo del servicio que preste la empresa.

**Art. 25.- Sobre la recaudación:** Para recaudar los valores por la prestación del servicio integral de residuos sólidos se establecerá el o los procedimientos más efectivos a su oportuna recaudación y gestión económica. En ningún caso los recursos provenientes de la tasa del servicio de recolección, limpieza y disposición final de desechos, podrá invertirse ni destinarse a tareas, inversiones o acciones distintas de las de su servicio directo.

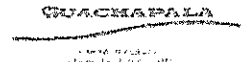
**Art. 26.-** La Empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se la adeudaren según lo establecido en el Código Tributario.

## TITULO VIII

### DEL FINANCIAMIENTO

**Art. 27.- Formas de Financiamiento.-** La EMMAICP-EP podrá adoptar las formas de financiamiento que estime pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos. Para el efecto se requerirá la resolución favorable del Directorio de la Empresa.

**Art. 28.- Endeudamiento de la Empresa.-** El nivel de endeudamiento de la EMMAICP-EP se regulará observando el Plan de Desarrollo Institucional, acorde a la capacidad real de pago de la Empresa.



## TITULO IX

### DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION

**Art. 29.- Sistemas de Información.-** La EMMAICP-EP divulgará en su sitio Web, entre otros aspectos: la información financiera y contable del ejercicio fiscal anterior, la información mensual sobre la ejecución presupuestaria de la Empresa, el informe de rendición de cuentas de los administradores, los estudios comparativos de los dos últimos ejercicios fiscales, su reglamento interno; y, de ser posible, el estado o secuencia de los trámites o petitorios que hagan los usuarios o consumidores. También publicará la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, la información comercial, empresarial y en general aquella información estratégica y sensible a los intereses de la Empresa, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual.

## TITULO X

### DEL CONTROL Y AUDITORÍA

**Art. 30.-** La empresa pública estará sujeta a los siguientes controles:

1. A la Contraloría General del Estado de conformidad con el artículo 211 de la Constitución, y esta Ley;
2. A la Unidad de Auditoría Interna de la empresa pública, que ejecutará auditorías y exámenes especiales, de conformidad con lo establecido en esta Ley; y,
3. Al Consejo de Participación Ciudadana, en los términos en que su Ley Orgánica lo señale.

Sin perjuicio de la auditoría interna de la Empresa, el Directorio dispondrá la contratación de auditores externos en cualquier tiempo y para la realización de auditorías de gestión, presupuestarios y financieras, ambientales u otras que sean necesarias para la cabal y adecuada valoración de la gestión de la Empresa.

## TITULO XI

### DEL CONTROL DE LA GESTION

**Art. 31.- De la gestión:** La gestión del servicio de residuos sólidos está en relación directa con todas y cada una de las funciones de la empresa.

**Art. 32.- Indicadores de eficiencia:** La gestión del servicio integral de residuos sólidos, será evaluada cada seis y/o doce meses. Para ello, el Directorio de la empresa desarrollará un



RUSTRÉ  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



GUACHAPALA

conjunto de indicadores que serán medidos en función de las proyecciones que aseguren la calidad y sostenibilidad del servicio, este sistema de evaluación estará en función de la programación operativa (1 año), táctica (3 años) y estratégica (cinco años).

Las variaciones negativas significativas serán causales de la remoción del Gerente General y más funcionarios involucrados.

Los avances y resultados positivos de la gestión del servicio serán reconocidos a través de incentivos previstos en la reglamentación interna.

## TITULO XII DE LA FUSION, ESCISION

Art. 33.- Procedencia.- La Fusión, Escisión de la EMMAICP-EP se producirá, según lo determinado para el efecto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, teniendo como normas supletorias tanto para la fusión como para la escisión las normas previstas en la Ley de Compañías.

## TITULO XIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL

Art. 34.- Cuando la EMMAICP-EP haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los cuales fueron creados o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión los Alcaldes de los gobiernos autónomos descentralizados municipal propondrán al Directorio de la empresa su liquidación o extinción.

Para este efecto los Alcaldes/as contarán con el respaldo mediante resolución de las dos terceras partes de los miembros de cada Concejo Municipal de Gualaceo, Chordeleg, Sígsig, Guachapala y El Pan, las que se pronunciarán previo los informes técnico, jurídico y económico.

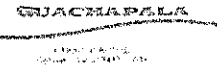
De conformidad con lo que dispone el Art. 292 del El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización si uno o mas municipios socios decidan separarse de la empresa "EMMAICP-EP", deberá previamente asumir los compromisos económicos que le correspondan derivados de la gestión compartida y en ningún caso afectará al objeto de la empresa mancomunada.

En caso de separación por decisión unilateral de una o más de las municipalidades, las perjudicadas podrán reclamar la indemnización de daños y perjuicios que les causen tal decisión.

En caso de disolución formal, se suscribirán los acuerdos correspondientes de transferencia de recursos y bienes a las municipalidades en iguales proporciones de acuerdo a la inversión



Ilustre  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



realizada por cada municipio socio. Las obras realizadas a expensas comunes de los municipios socios quedarán a favor del municipio en cuya jurisdicción se haya construido la obra, sin que haya derecho a reclamo por parte de los municipios aportantes.

## CAPITULO XIV

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Los actos, hechos y contratos que expida, ejecute o celebre la EMMAICP-EP para la construcción de obra pública e infraestructura exclusivamente, son de naturaleza administrativa.

**SEGUNDA:** La EMMAICP-EP en su planificación considerará las políticas del Sistema Nacional de Innovación y el desarrollo de tecnologías óptimas de su ámbito de acción.

**TERCERA:** En el ejercicio de sus actividades la EMMAICP-EP preservará el equilibrio ecológico, para lo cual observará las políticas de control ambiental, con el objeto de ejecutar los planes de manejo ambiental tendientes a prevenir, mitigar, rehabilitar y compensar los impactos ambientales ocasionados por las actividades realizadas por la Empresa, de conformidad con las leyes y normas ambientales y con las políticas que dicte el ministerio del ramo.

**CUARTA: Jurisdicción Coactiva.-** La EMMAICP-EP para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores, gozarán de jurisdicción coactiva, que se le ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la Empresa y demás normativa conexas.

**QUINTA:** La contabilidad que lleve la EMMAICP-EP estará basada en los principios de contabilidad de general aceptación y normas internacionales de contabilidad, generando toda la información financiera necesaria para medir su gestión tanto administrativa y financiera.

**SEXTA:** Para la conservación de archivos, la EMMAICP-EP podrá usar el procedimiento de grabación en sistemas de microfilmación, magneto-ópticos u ópticos, con los procedimientos propios que para el efecto se establezca. Los documentos una vez grabados podrán ser incinerados o destruidos según sea el caso. La copia auténtica de un documento grabado por estos medios, tendrá el mismo valor probatorio que el original.

**SEPTIMA:** La EMMAICP-EP para la prestación de los servicios públicos, gozará del derecho de uso gratuito de vías, postes, ductos, veredas, e infraestructura similar de propiedad estatal, regional, provincial, municipal o de otras empresas públicas, por lo que estará exenta del pago de tributos y otros similares por este concepto.

**OCTAVA:** Los Usuarios de la Empresa tendrán derecho a dirigir solicitudes y requerimientos relacionados con la prestación de los servicios, las que serán consideradas, en el marco de los derechos establecidos en la Constitución de la República, Ley de Empresas Públicas y la presente Ordenanza.





Ilustre  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



GUACHAPALA

## CAPITULO XV

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la presente ordenanza en la Gaceta Oficial y dominio web correspondiente, los Alcaldes/as de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan, realizarán la coordinación respectiva para que se constituya el Directorio de la empresa y se proceda a la designación del Presidente, su Subrogante y Gerente General de la misma.

**SEGUNDA.-** Durante los cuatro primeros años de gestión de la empresa, las municipalidades de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan, destinarán en sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la empresa y para permitirle que alcance niveles de eficiencia y autosostenibilidad. Los aportes de cada Municipalidad serán equitativos y a prorrata de los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones.

**TERCERA.-** Dentro del plazo de treinta días contados a partir de su nombramiento, el Gerente de la empresa someterá a consideración del Directorio:

- a) El Plan de Gestión de la empresa con objetivos inmediatos y mediatos;
- b) El plan de promoción, comunicación y posicionamiento de la empresa a nivel local y dentro de la mancomunidad;
- c) La propuesta de estructura organizacional de la empresa; y,
- d) El Reglamento de Gestión Operativa de la empresa.

**CUARTA.-** El Gerente General, titular o subrogante está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**QUINTA.-** Los empleados y trabajadores de las municipalidades de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan, según disposición del Alcalde/sa, pasarán a formar parte de la empresa, respetándose en su favor los derechos adquiridos en la municipalidad correspondiente. En todo caso, se suscribirán las actas correspondientes de garantía a los derechos de los trabajadores municipales.

Las obligaciones pendientes a favor de los trabajadores, que se desprendan de los contratos colectivos y de otras disposiciones legales o contractuales, hasta la fecha de constitución de la empresa municipal serán asumidas por cada municipalidad.

**SEXTA.-** Los bienes afectados al servicio público de aseo y recolección de las municipalidades de Gualaceo, Chordeleg, Sigsig, Guachapala y El Pan son transferidos a la empresa para su administración y gestión sin que por ello pierdan su naturaleza de bienes de dominio público y afectados a la prestación del servicio público que presta la empresa.

**SEPTIMA.-** Durante los primeros cuatro años de gestión de la empresa pública la Fundación IPADE actuará como entidad asesora y participará en las sesiones del Directorio siempre con voz informativa y sin derecho a voto.



Ilustre  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



GUACHAPALA

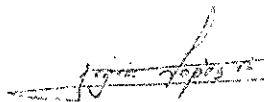
### DEROGATORIAS

**Disposición Final.-** Derogase todas las ordenanzas y resoluciones vigentes que se opongan a la presente que tiene el carácter de especial.

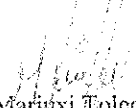
La presente ordenanza entrará en vigencia desde su aprobación por parte de sus concejos municipales y su publicación en la Gaceta Oficial de cada uno de los municipios, no necesariamente por su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones de las municipalidades de Pan: Guachapala: Sígsig: Chordeleg y Gualaceo, a los doce; dieciocho; diecinueve y veintitrés días del mes de noviembre del 2010, en su orden.

  
Srta. Mónica Contreras  
SECRETARIA GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE EL PAN

  
Sra. Ligia López I  
SECRETARIA GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUACHAPALA

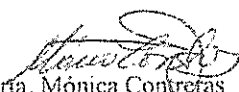
  
Sr. Fernando Ortega Prado  
SECRETARIO GENERAL ( E ) DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG

  
Sra. Mariuxi Toledo Muñoz  
SECRETARIA GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE CHORDELEG

  
Sr. Ángel Vicente Tacuri  
SECRETARIO GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACEO

**CERTIFICO DE DISCUSIÓN.-** Que la presente ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN, fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de El Pan en dos debates en sesión ordinaria y extraordinaria del diez y doce de noviembre del 2010, en su orden.

El Pan a, 17 de noviembre del 2010.

  
Srta. Mónica Contreras  
SECRETARIA GENERAL DE  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE EL PAN



Huiste  
Municipalidad  
de  
Chordeleg

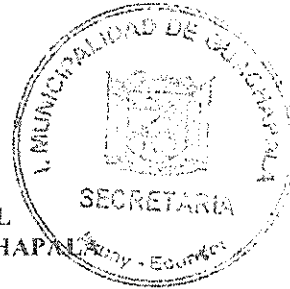


GUACHAPALA

**CERTIFICO DE DISCUSIÓN.-** Que la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN**, fue aprobada por el **I. Concejo Cantonal de Guachapala** en sesiones ordinarias del ocho y dieciocho de noviembre del 2010.

Guachapala, 19 de noviembre del 2010.

Sra. Ligia López I  
SECRETARIA GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUACHAPALA



**CERTIFICO DE DISCUSIÓN.-** Que la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN**, fue aprobada por el **I. Concejo Cantonal de Sigsig** en sesión ordinaria y extraordinaria del ocho y diecinueve de noviembre del 2010, en su orden.

Sigsig a, 22 de noviembre del 2010.

Ab. Fernando Ortega Prado  
SECRETARIO GENERAL ( E ) DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG



**CERTIFICO DE DISCUSIÓN.-** Que la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN**, fue aprobada por el **I. Concejo Cantonal de Chordeleg** en sesiones ordinarias del diecisiete y veintitrés de noviembre del 2010.

Chordeleg a, 23 de noviembre del 2010.

Sra. Mariuxi Toledo Muñoz  
SECRETARIA GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE CHORDELEG





Hustre  
Municipalidad  
de  
Chordeleg





GUACHAPALA

1995-2000  
2001-2006  
2007-2010

**CERTIFICO DE DISCUSIÓN.-** Que la presente **ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN,** fue aprobada por el I. Concejo Cantonal de Gualaceo en sesiones extraordinarias del veintidós y veintitrés de noviembre del 2010.

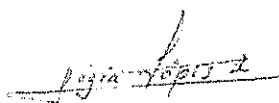

Gualaceo a. 23 de noviembre del 2010.

SECRETARIA  
  
Ab. Ángel Vicente Tacuri  
  
**SECRETARIO GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACEO**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE EL PAN:** El Pan, a 17 de noviembre del 2010, las 11h00, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, remítase la presente **"ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN,** al señor Alcalde de la I. Municipalidad de El Pan para su respectiva sanción.

  
Srta. Mónica Contreras  
  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE EL PAN**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUACHAPALA:** Guachapala, a 22 de noviembre del 2010, las 11h00, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, remítase la presente **"ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN,** al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Guachapala para su respectiva sanción.

  
Sra. Ligia López  
  
**SECRETARIA GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUACHAPALA**

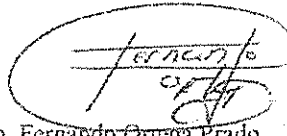


Ilustre  
Municipalidad  
de  
Chordeleg

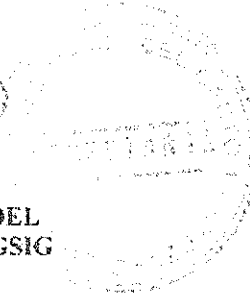


GUACHAPALA

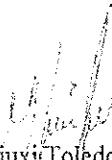
LA SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG: Sigsig, a 22 de noviembre del 2010, las 11h00, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, remítase la presente "ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN, al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Sigsig para su respectiva sanción.



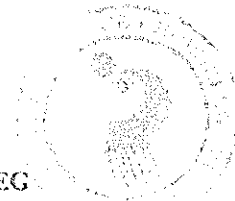
Ab. Fernando Omega Prado  
SECRETARIO GENERAL ( E ) DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE SÍGSIG



LA SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE CHORDELEG: Chordeleg, a 23 de noviembre del 2010, las 11h00, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, remítase la presente "ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN, al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Chordeleg para su respectiva sanción.



Sra. Mariuxi Tojedo Muñoz  
SECRETARIA GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE CHORDELEG

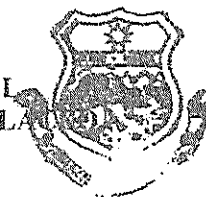


LA SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACEO: Gualaceo, a 23 de noviembre del 2010, las 11h00, de conformidad con lo que dispone el inciso quinto del Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado, remítase la presente "ORDENANZA DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LOS CANTONES DE GUALACEO, CHORDELEG, SÍGSIG, GUACHAPALA Y EL PAN, al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Gualaceo para su respectiva sanción.



Ab. Angel Jacinto Tacuri  
SECRETARIO GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACEO

SECRETARIA





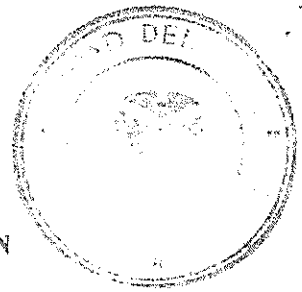
Ilustre  
Municipalidad  
de  
Chardég



GUACHAPALA  
MUNICIPIO DE GUACHAPALA

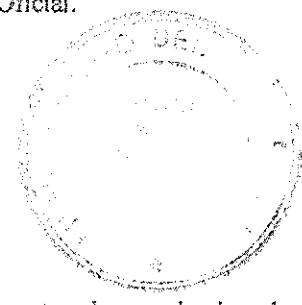
**ALCALDIA DE EL PAN:** Recibo la ordenanza que antecede en seis ejemplares, en el Pan, a 16 de noviembre del 2010; a las 14h00.

  
Telgo. Vinicio Zúñiga  
ALCALDE DE EL PAN



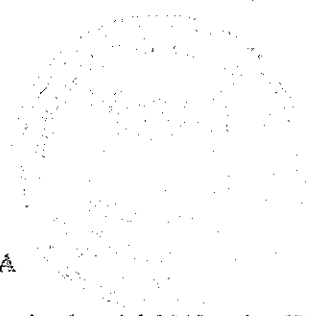
**ALCALDIA DE EL PAN.-** El Pan a, 24 de noviembre del 2010, a las 8H00.- Vistos.- Habiéndose observado el trámite legal pertinente, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado SANCIONO LA ORDENANZA que antecede y ordeno su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

  
Telgo. Vinicio Zúñiga  
ALCALDE DE EL PAN

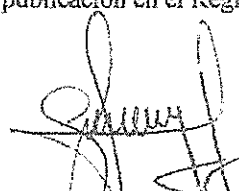


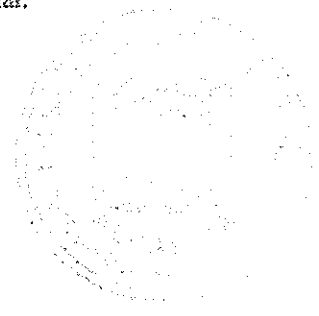
**ALCALDIA DE GUACHAPALA:** Recibo la ordenanza que antecede en seis ejemplares en Guachapala, a 22 de noviembre del 2010; a las 14h00.

  
Telgo. Raúl Delgado Orellana  
ALCALDE DE GUACHAPALA



**ALCALDIA DE GUACHAPALA:** En Guachapala, a 24 de noviembre del 2010, a las 8H00. Vistos:- Habiéndose observado el trámite legal pertinente, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado SANCIONO LA ORDENANZA que antecede y ordeno su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

  
Telgo. Raúl Delgado Orellana  
ALCALDE DE GUACHAPALA



SÍGSIG




Ilustre  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



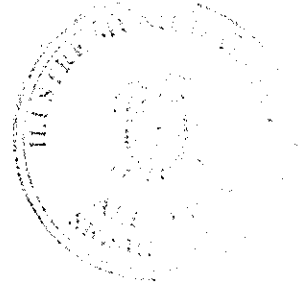
CHACHAPALA

CELEBRACION DEL  
100 ANIVERSARIO 1918-2018

ALCALDIA DE SÍGSIG: Recibo la ordenanza que antecede en seis ejemplares, en Sigsig, a 22 de noviembre del 2010; a las 14h00.



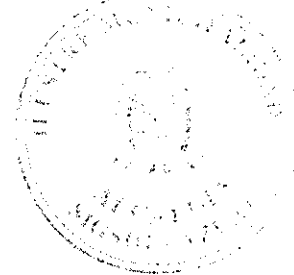
Lcda. Aramita Jiménez Galán  
ALCALDESA DE SÍGSIG



ALCALDIA DE SÍGSIG: En Sigsig a 24 de noviembre del 2010, a las 8H00.-Vistos Habiéndose observado el trámite legal pertinente, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado SANCIONO LA ORDENANZA que antecede y ordeno su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Lcda. Aramita Jiménez Galán  
ALCALDESA DE SÍGSIG



ALCALDIA DE CHORDELEG: Recibo la ordenanza que antecede en seis ejemplares en Chordeleg, a 23 de noviembre del 2010; a las 14h00.



Sr. Patrio López  
ALCALDE DE CHORDELEG



ALCALDIA DE CHORDELEG: En Chordeleg a, 24 de noviembre del 2010, a las 8H00.- Vistos:- Habiéndose observado el trámite legal pertinente, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado SANCIONO LA ORDENANZA que antecede y ordeno su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Sr. Patrio López  
ALCALDE DE CHORDELEG





Ilustre  
Municipalidad  
de  
Chordeleg



GUACHAPALA

**ALCALDIA DE GUALACEO:** Recibo la ordenanza que antecede en seis ejemplares en Gualaceo, a 23 de noviembre del 2010; a las 14h00.

  
Sr. Marco Tapia  
ALCALDE DE GUALACEO



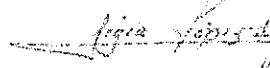
**ALCALDIA DE GUALACEO:** En Gualaceo a, 24 de noviembre del 2010, a las 8H00. Vistos:- Habiéndose observado el trámite legal pertinente, de conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralizado **SANCIONO LA ORDENANZA** que antecede y ordeno su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

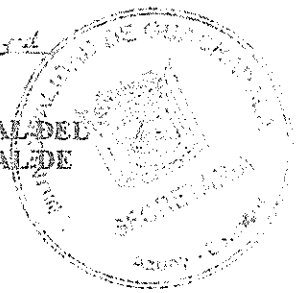
  
Sr. Marco Tapia  
ALCALDE DE GUALACEO

**RAZON:** Sancionaron y firmaron la presente ordenanza, conforme el decreto que antecede los señores Alcaldes de El Pan; Guachapala; Sigsig; Chordeleg y Gualaceo el miércoles 24 de noviembre del 2010.

  
Srta. Mónica Contreras  
SECRETARIA GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE EL PAN

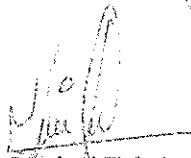


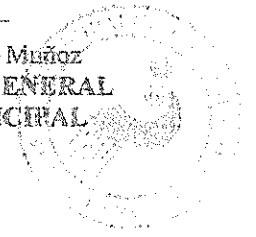
  
Sra. Ligia López  
SECRETARIA GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE  
GUACHAPALA



  
Ab. Fernando Ortega Prado  
SECRETARIO GENERAL ( E ) DEL  
DEL I. CONCEJO MUNICIPAL DE SIGSIG



  
Sra. Mariam Toledo Muñoz  
SECRETARIA GENERAL  
I. CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHORDELEG



SECRETARIA  
  
Ab. Angel Nicotic Tacuri  
SECRETARIO GENERAL DEL  
I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUALACEO

